

Aviso de modificación de fechas establecidas en la Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2023

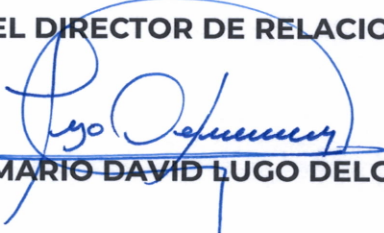
La Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con la BASE VIGÉSIMA OCTAVA de la Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2023, informa la modificación de las fechas establecidas en las BASES DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA OCTAVA de la referida Convocatoria, a fin de dar oportunidad a las autoridades del nivel central y a las autoridades educativas estatales y de la Ciudad de México de llevar a cabo la recepción de solicitudes por parte de las y los docentes, así como a la integración de los expedientes de las y los candidatos propuestos para hacerse acreedores a este reconocimiento en 2023, en virtud del desfase que existe entre la fecha de publicación de la referida Convocatoria con la fecha de la misma.

En consecuencia, las fechas se reprograman como se detalla a continuación:

Base	Actividad	Responsable	Fecha señalada en la Convocatoria	Fecha reprogramada
DÉCIMA SEXTA	Recepción de solicitudes de los candidatos por parte de las Unidades Administrativas de adscripción	Autoridades educativas (Nivel Central, estatales y Ciudad de México)	03 de octubre al 17 de noviembre de 2022	18 de noviembre al 15 de diciembre de 2022
DÉCIMA OCTAVA	Entrega de expedientes y relaciones de candidatos a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización	Autoridades educativas (Nivel Central, estatales y Ciudad de México)	18 de noviembre de 2022 al 13 de enero de 2023	16 de diciembre de 2022 al 27 de enero de 2023

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES


MARIO DAVID LUGO DELGADILLO


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2023

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente al servicio de la Secretaría de Educación Pública, de los Estados y de la Ciudad de México, que cumplan 40 o más años de servicio efectivo.

CONVOCA

Al personal docente al servicio de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública, en adelante (Nivel Central) de las secretarías de educación y organismos descentralizados de los Estados, en adelante (Autoridades Educativas de los Estados) y de las autoridades en materia de educación pública en el Gobierno de la Ciudad de México en adelante (Ciudad de México), que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la condecoración "Maestro Altamirano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de su Decreto de creación, la condecoración "Maestro Altamirano", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a las maestras y los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente, como recompensa y estímulo a su labor, o que, presten al Estado algún servicio eminente a juicio del C. Presidente de la República, considerado este último, el cumplir 40 o más años de servicio efectivo docente en los tipos de educación básica, media superior y/o superior en el Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México quedando exceptuados los docentes a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.



De igual forma, en su caso, se otorgará la condecoración "Maestro Altamirano" a los docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas a los Sistemas Educativos Nacional o estatal, siempre y cuando en dichas instituciones los candidatos a la condecoración impartan educación básica.

SEGUNDA. - La condecoración "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica de \$95,404.75 (Noventa y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 75/100 M.N.) y diploma de reconocimiento firmado por el Presidente de la República. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base a los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2023, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes.

TERCERA. - Para efecto de la condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se impartan carreras comerciales o escuelas particulares del tipo básico, cuyos estudios no estén incorporados al Sistema Educativo Nacional o estatal. De igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicios los períodos del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

CUARTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad, por lo que aquellas maestras y maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio no podrán solicitarla nuevamente a los 50 años o más de servicio.

QUINTA. - Las maestras y maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al 31 de diciembre de 2022, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la condecoración a que se refiere esta Convocatoria.

SEXTA. - Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes, que acrediten el servicio educativo prestado a Nivel Central, a las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México o instituciones educativas particulares.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite que la institución donde labora(o) el o la interesada(o), se encuentra o se encontraba incorporada a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante el período en que prestó sus servicios en ese plantel, así como los documentos oficiales, debidamente certificados por la autoridad educativa a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que acrediten que la maestra o maestro se encuentra o encontraba registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

SÉPTIMA. - Al personal docente que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los periodos laborados en plaza o plazas docentes, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la condecoración.

OCTAVA. - Para obtener la condecoración, es indispensable acreditar la trayectoria laboral en plaza o plazas docentes con función docente, salvo el supuesto previsto en la Base Décima Primera de la presente Convocatoria.

NOVENA. - Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza y/o funciones administrativas.



DÉCIMA. - Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, independientemente del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla el tiempo de servicio efectivo docente que se requiere y acredite la trayectoria docente de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la condecoración que de acuerdo con la información histórica que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento de este, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales de forma independiente, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta condecoración no está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave o plaza, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA. - Los docentes que realicen o hayan realizado funciones técnico pedagógicas y cuenten con plaza con clave docente, deberán describir y acreditar cada una mediante oficio expedido por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, la cual será respaldada y validada por la autoridad correspondiente, misma que tendrá que describir puntualmente en que consiste dicha función o funciones y los periodos en los que se han realizado de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las autoridades de Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, deberán remitir los formatos y realizar los trámites relativos al otorgamiento de esta condecoración, ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3, Sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - Las solicitudes de los interesados deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria; el referido formato no podrá ser alterado ni modificado en su contenido y será proporcionado a los interesados, en el caso del Nivel Central, por la unidad administrativa, órgano desconcentrado u organismo descentralizado de su adscripción y, en el caso de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por conducto de las áreas encargadas de los recursos humanos



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3 de 9

de las Secretarías de Educación u organismos descentralizados que correspondan. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. - Para ser considerado como candidato a recibir la condecoración, el interesado deberá presentar ante el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2023, debidamente llenado y firmado de forma autógrafa por el interesado **Anexo I**;
- b) Copia de su primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente, en el que conste la clave y denominación del puesto;
- c) Constancia original de servicios, expedida por el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México donde labore, en la que se desglosen las plazas docentes y administrativas ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso. (Dicha constancia de servicios deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). Asimismo, deberá anexar copia de los nombramientos que acrediten las plazas y periodos de servicios referidos en la constancia.

Tratándose de personal docente que labore en instituciones educativas particulares, deberán acompañar las plantillas de personal docente u otro documento con el que acredite los periodos laborados;

- d) En su caso, Hoja Única de Servicios oficial, expedida por el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, según corresponda, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, así como las que ha ocupado de forma subsecuente, citando las plazas y los periodos de cada una de ellas, según corresponda;
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la Base Décima de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación para los docentes a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de licencias con goce de sueldo emitidos por las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México que



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

correspondan, o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los períodos de licencia con goce de sueldo;

- j) Oficio de acreditación de funciones técnico pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, emitido por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, la cual será respaldada y validada por la autoridad correspondiente, el cual tendrá que describir puntualmente en que consiste dicha función o funciones y los períodos en los que se han realizado conforme a lo descrito en la Base Décima Primera;
- k) En caso de los periodos de servicios prestados en instituciones educativas particulares, el solicitante deberá presentar los documentos oficiales que acrediten que la institución o instituciones donde labora y laboró el interesado(a) se encuentra o se encontraban incorporadas a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante los periodos en que prestó sus servicios en cada plantel, según corresponda;

Asimismo, deberá presentar los documentos oficiales debidamente certificados por las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, que acrediten que el interesado se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios, según corresponda;

l) Copia del Acta de Nacimiento;

m) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y

n) Copia del estado de cuenta bancario emitido a nombre del solicitante, en la que se aprecie la clabe interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación a la misma. En caso de que el candidato no tenga cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar dicha circunstancia, mediante escrito y bajo protesta de decir verdad.

DÉCIMA QUINTA. - Los documentos mencionados en las Bases anteriores, deberán estar legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, para dicho efecto, las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán acreditar a un servidor público que realice dicha entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. - Las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México serán las únicas instancias para recibir las solicitudes signadas por los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 17 de noviembre de 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los servicios docentes prestados, enunciando en estricto orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán, además, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2**.

DÉCIMA OCTAVA. - Durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2022 al 13 de enero de 2023, los servidores públicos acreditados para gestionar todo lo relativo a la presente Convocatoria por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación de cada uno de los candidatos propuestos:

- a) Relación de candidatos (original con firmas autógrafas)
- b) Formato de solicitud de candidatos (original con firmas autógrafas)
- c) Documentación referida en la Base Décima Cuarta de la presente Convocatoria debidamente validada en términos de lo señalado en la Base Décima Novena;
- d) Base de datos de los candidatos conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá contener, en su caso, la información relativa a la institución bancaria y clabe interbancaria a 18 posiciones, en donde se pueda depositar en su caso el pago del estímulo económico a nombre de los acreedores, y
- e) Para los candidatos adscritos al Nivel Central, en virtud de la titularidad de la relación de trabajo que se tiene con los mismos, deberán remitir, además, la Base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia en los casos que corresponda, conforme al **Anexo 3**.

La documentación referida en la presente Base deberá entregarse de manera personal, por el representante designado para tal efecto por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por lo que no se recibirá ningún documento que sea enviado por paquetería y/o personal que no sea el acreditado, de igual forma, no se recibirá la documentación si no se cumple con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA NOVENA. - Será responsabilidad de las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México revisar, integrar y validar la información presentada, así como determinar los candidatos susceptibles a recibir la



condecoración a que se refiere la presente Convocatoria.

De igual forma, tratándose de candidatos adscritos a Nivel Central, informar oportunamente los casos en que proceda realizar descuentos, modificaciones o cancelaciones por concepto de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará los candidatos susceptibles de recibir la condecoración "Maestro Altamirano" y, en su caso, rechazará los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará de manera conjunta con los candidatos procedentes, a las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las autoridades de Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación a que se refiere la Base anterior, deberán notificar al interesado el resultado de su solicitud.

En caso de que algún candidato solicite la reconsideración del resultado, deberá presentar su solicitud mediante escrito libre ante las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de que haya sido notificado.

 Por su parte, las autoridades de Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a su recepción, el escrito de reconsideración formulado por el candidato, al correo electrónico sepestimulos.laborales@nube.sep.gob.mx, con independencia de su envío de manera oficial mediante la emisión de los documentos originales. La resolución que recaiga a la reconsideración formulada será emitida por el superior jerárquico del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La Resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativas u órgano desconcentrado que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique al recurrente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, están obligadas a informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, de aquellos candidatos propuestos o acreedores que hubieren



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

7 de 9

fallecido.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de fallecimiento del acreedor a la condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases Décima Novena y Vigésima de la presente Convocatoria, su entrega se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y a falta de tal designación, la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el acreedor, previo dictamen emitido por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base se harán directamente por él o los beneficiarios, según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA CUARTA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2023, el derecho del acreedor a la condecoración a la que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la Base anterior, para reclamar la condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA. - Los servidores públicos del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que intervengan en la tramitación de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la condecoración;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la condecoración;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la condecoración;
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la condecoración;
- e) Ser omiso en la entrega de la Condecoración a los acreedores o sus beneficiarios;
- f) No realizar la comprobación de la entrega de la condecoración en los tiempos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

8 de 9

g) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

En este sentido, en caso de que se observe que los servidores públicos no cumplieron con las obligaciones que se mencionan con anterioridad, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, procederá a dar vista a los respectivos órganos de vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que proceda

VIGÉSIMA SEXTA. - La condecoración, será entregada en el lugar y fecha que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal, a propuesta de la Secretaría de Educación Pública.

En ese sentido, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, hará entrega de la condecoración a los servidores públicos acreditados, a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, de los candidatos que cumplieron con los requisitos. En ningún caso, podrá realizarse la entrega de las condecoraciones a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado, ni personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las fechas señaladas en las Bases Décima Sexta, Décima Octava y Vigésima Cuarta de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para la interpretación del contenido de las presentes Bases, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

En Facebook: <https://www.facebook.com/SepEstimulosLaborales>

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2022.

LA SECRETARIA

LETICIA RAMÍREZ AMAYA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA,
LEGALIDAD Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA,
CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

REGISTRADO

No. 14898 LIBRO I

FECHA 15/11/2022